

= Número 15. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de las Baleares, siendo la hora doce del día ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Monagues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y habiendo transcurrido más de quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,



El Secretario,

Juan = Ennort

= Número 16. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de las Baleares, siendo la hora trece del día ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Monagues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y habiendo transcurrido más de quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,



El Secretario,

Juan = Ennort

= Número 17. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 10 de julio de 1962.



En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y quince minutos del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Monagas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Francisco Vadell Miralles, Don Miguel Fullana Pibilsni, Don Francisco Salvá Planas, Don José Fran Bon, Don Antonio Lamió Benmaras, Don Juan Fran Tomás, Don Lorenzo Fran Rosello, Don Jaime Binimelis Castañer, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Ferrando Jaume Torres, Don Pablo Salam Luis, el Interventor de Fondos, Don José M<sup>o</sup> Lafuente Ferrero y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y veinte minutos, el Sr. Presidente abrió la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprobó por unanimidad.

2.  
Se acuerda expedir un fallo expe-  
diente recompensar a Funcionario.

Seguidamente se da lectura al fallo del expediente instruido a efectos de premiar la labor del Funcionario Don Andrés March Ferrer, jefe de Negociado, expediente recompensar al Negociado de Fomento y al de Viviendas, acordando dándose, de acuerdo con el mencionado fallo, consideras como extraordinaria la labor de Don Andrés March, en el desempeño de su actividad técnica municipal, en las funciones propias de su cargo y consecuentemente gratificable, por una sola vez, con la cantidad de 25.000<sup>.-</sup> Ptas. y que conste como mérito en su expediente personal.

3.  
Se acuerda recompensar a pagador Brigada de Limpieza.

Seguidamente, a propuesta de la Comandancia de Alcaldía Delegada de Gobierno y Policía, se acuerda que se recompensar a Don Manuel Vázquez Meruadal, Capataz de la Brigada de Limpieza, por los ejercicios de 1959 y 1960, como pagador de los haberes al personal de la mencionada Brigada, la cantidad de 1.200<sup>.-</sup> Ptas. respectivamente; y que se fijó la misma cantidad para los-

ejecucios posteriores a percibir mientras demorase este cometido.

4. Se acuerda discutir el asunto mismo en el próximo Consejo de Orden del Día, mas tarde por falta de tiempo para su aprobación.

Entraron en el Salón, los Sres. Consejeros Amador y Arborea Castells.

5. Seguidamente se acuerda:

Se acuerda aprobar el informe unido por el Arquitecto Municipal encargado de Urbanismo Municipal sobre proyecto de Fomento de los Muelles de Fomento de Forte Pi, que ha sido solicitado por la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.

"Se acuerda." = Aceptar en todos sus extremos el informe unido por el Arquitecto Municipal encargado de Urbanismo Municipal sobre proyecto de Fomento de los Muelles de Fomento de Forte Pi, que ha sido solicitado por la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza. = Que en caso de ser aceptada la propuesta que se eleva, sea trasladado íntegramente el informe aludido a la Comandancia de Marina de Mallorca e Ibiza a los fines que se interesan de información municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Julio de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Tardell. - Publicado."

6. Seguidamente se acordó:

Se acordó aprobar el informe sobre concesión para amplias edificaciones en el Fomento de los Muelles de Forte Pi, que ha sido solicitado por la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.

"Se acuerda." = Informar a la Jefatura de Fuentes de Beberes en relación con su escrito solicitando concesión permanente para construir un edificio para cafetería, apartamentos y ampliación de la terraza de Forte Pi en el Fomento Marítimo solicitada por Don Antonio Ferrer Durán en el sentido de que el Excmo. Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 11 de Junio de los corrientes y en relación con otra petición formulada por el mismo interesado tuvo acuerdo, que se trasladará íntegramente a la indicada Jefatura como información municipal requerida. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo."



Palma de Mallorca a 3 de Julio de 1962. - El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadel, - Rubricado.

7.

Acto seguido se acordó:

Se acordó aprobar informe sobre construcción edificio comercial en Paseo Marítimo.

"Se acuerda: - con contestación al exento del Excmo. Sr. Jefe de Ingenieros Jefe actual de Puertos de Baleares, y con devolución del Proyecto de edificio para locales comerciales, Bar y Brasserie en el Paseo Marítimo Gabriel Roca promovido por Don Honorato Jureda Hernández, informar desfavorablemente en cuanto afecte a interés municipal el citado Proyecto, atendido el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 Marzo del presente año sobre delimitación de la Zona de Servicios del Puerto de Palma, del que se dio traslado a dicha Jefatura, y al informe que en el presente caso emite el Arquitecto Municipal Sr. García-Frías, expresando que tramitándose un expediente en forma conjunta por este Excmo. Ayuntamiento y la Jefatura de Obras de Puertos, para la delimitación de las zonas portuarias entre las cuales se halla la que es objeto de petición de determinadas obras, y motivos del presente informe, considera no puede accederse a lo solicitado, por cuanto dichos terrenos, al parecer, son de competencia municipal y necesarios para la Ciudad. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 3 de Julio de 1962. - El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadel, - Rubricado."

Entran el Sr. Sartre y el Sr. Colom.

8.

Seguidamente se dio lectura a un dictamen que se concreta en la siguiente propuesta:

Se acordó aprobar propuesta sobre concesión permanente para construir solarium en San Agustín.

"Se acuerda: - Informar a la Jefatura de Puertos de Baleares en relación con un exento solicitando concesión permanente por parte de Doña Vicenta Velasco Moreno para construcción de solarium, embarcadero y escaleras en la Zona Marítimo-Terrestre de San Agustín de esta Ciudad. - en el sentido de que no existe inconveniente en que

se conceda autorización solicitada, siempre y cuando la Sra. Klara Morend se comprometa a cumplir todos aquellos extremos en beneficio de todo el vecindario y de la Ciudad de Palma, este Excmo. Ayuntamiento tenía solicitada dicha ocupación; y sea: Primer.- Prohibición de colocar ninguna instalación con carácter temporal o permanente de tipo lucrativo, como bares alquiler de sillar, tumbonas o parasoles, en toda la zona comprendida entre la carretera de Andraitx y el Mar. Segundo.- Las obras de adecuamiento y ocupación, en la zona expresada, deben tener como único fin, el mejorar el estado actual de aquel sector no impidiendo vistas al mar y tiendan todas las obras al embellecimiento de aquel conjunto con el único fin primordial de dotar de un adecuado acceso al mar y puedan disfrutarse los vecinos de aquella barriada libremente. Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. Palma de Mallorca a 3 de Julio de 1962. El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. Embriado."

El Sr. Fran Bau pide explicaciones sobre el contenido de la propuesta.

El Sr. Vadell manifestó que hace 6 ó 7 meses unos particulares de esta Zona solicitaron la conversión de los terrenos para uso particular y el Ayuntamiento se opuso por entender que esta Zona debía ser disfrutada por todos los vecinos de Palma, es decir que no debía contarse el acceso al mar, que no fuera ocupado por casetas, bares, etc. Hubo coincidencia de ideas entre ellos y el Ayuntamiento; y, entonces se dispuso que siempre que ellos aceptaran la delimitación que el Ayuntamiento quería imponer en esta Zona no habría ningún inconveniente, y por esta razón se impone que esta zona sea pública y nadie, ni el Ayuntamiento ni ellos podrá conceder permisos de utilización. Será nada más que unos terrenos públicos.



y así se consiguen dos cosas: nosotros vigilamos a ellos y ellos nos vigilan a nosotros.

El Sr. Fran Bon entiende que si el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Puertos, hace la concesión marítima terrestre, no se tendría en cuenta estas limitaciones.

El Sr. Vadell adora diciendo que no se habla de la zona marítima terrestre, sino de la franja de terrenos y si consiguen la sucesión y no tienen acceso al mar por servicios les hará. De esta forma se conjugan los intereses de nosotros, de la ciudad y de los ciudadanos. Ellos no quieren que sea invadida por vendedores ambulantes y a cambio de esto piden que se deje para uso público.

El Sr. Fran Bon manifiesta su conformidad, pero hay que aclarar que esta señoría acepta la concesión, pero a los herederos no les afecta, por lo que parece conveniente añadir que es para el propietario actual y para los herederos.

El Sr. Salas manifiesta que toda afeción se traspara.

El Sr. Vadell dice que está conforme en que se añada que esta afeción grave en cualquier transmisión de bienes que pueda efectuarse.

Seguidamente se da lectura al dictamen señalado con el número cuatro del Orden del Día, acordándose:

"Acuerda. = 1º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal jefe Sr. García Ruiz que dice así: "El Arquitecto Municipal que suscribe, debe manifestar que la manzana que se pretende parcelar procede de la Urbanización de los Predios San Ferriol y San Ramis, cuyo expediente fue aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en fecha 18 septiembre de 1922, estando incluida en el Plan General de Ordenación de la Ciudad, aprobado por la Supersididad en 16 de diciembre de 1943, vigente, cumpliendo dicha parcelación con las condiciones mínimas de aquella zona, por tanto vece el informe se puede aceptar dicha reparcelación, debiendo, el solicitante dotar a dicha manzana de los servicios que posee la vi-

4.  
Se acordó aprobar reparcelación terrenos precedentes de San Ferriol.

quente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en su Artículo 63, y una vez dotados de los mismos comunicados a este Excmo. Ayuntamiento por escrito para su comprobación no pudiendo ser extendida ninguna Licencia hasta que no sea cumplimentado dicho requisito." 2º.- Ten consecuencia aprobar la reparcelación solicitada por Don Mateo Ferragut Adrover propietario juntamente con un espasa de la porción de terreno de procedencia San Ferrer, de unos 3.700 m<sup>2</sup>, lindante al Norte calle Flecha Jover Coll; Sur la de Patín; Este la del Marqués de Euzkibe; y Oeste Avenida del Sid, según planos acompañados, una reparcelación la integran 12 lotes de terreno de las siguientes superficies: del 1 al 5 inclusivos de 320'00 m<sup>2</sup> del 6 al 10 inclusivos de 250'00 m<sup>2</sup>, a excepción del 9 que está formado por una superficie de 1.100 m<sup>2</sup>.- Aprobación que queda supeditada a lo establecido por el Arquitecto Municipal jefe Sr. Gaccia-Feris en el informe que antecede.- Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo.- Palma de Mallorca, a 3 de julio de 1962.- Francisco Vadell.- Rubricado.- Se hace constar la asistencia al acto de dieciséis miembros de los veintidos que legalmente constituyen la Corporación, dándose, por lo tanto, el "quorum" requerido por el artº 303, letra g), de la vigente Ley de Régimen Local.

9. Acto seguido se da lectura al dictamen que se inserta a continuación:  
se acordó aprobar la a continuación:  
propuesta resoluciones "Acuerdos.- Trámites.- Aceptar las reclamaciones formadas de reclamaciones dadas por la Jefatura de Puertos de Baleares, Don Fernando Plan Tarrial Feligón de Rodríguez Fornos, en nombre de Lataxia, S. A. y Doña Mercedes 33 (Faro Mari-Catalina Fuera Colom, contra la aprobación inicial del mismo) y aprobación Plan Tarrial para desarrollo del Plan General de 1960, inicial rectificación en trámite, correspondiente al Feligón nº 33 (Faro Mari del mismo), las cuales no afectan en absoluto a modifica-



ción alguna en el traslado contenido en el referido Polígono. - Todo ello de conformidad al parecer del Ayuntamiento Encargado de Urbanismo Sr. Aguilar, visado por el Ayuntamiento Municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz. = Segundo. - Vista el informe del Facultativo referido, aceptar también la reclamación que ha sido formulada por Don Juan Jaime Cañellas en nombre de Hoteles de Palencia S. A., que se afecta a modificación del referido Plan Parcial. = Tercero. - Aprobar inicialmente la modificación que implica la admisión de la reclamación del recurrente citado en el apartado anterior, en sus extremos 3º y 4º, que ha sido objeto de informe por el Excmo. Municipal, en la siguiente forma: "Que no existe inconveniente de tipo técnico urbanístico en la sustitución de la vía de enlace proyectada por la que se indica en la reclamación, por cuanto las ventajas que representan al Ayuntamiento la realización de dicho enlace por el solicitante compensa el ligero exceso de pendiente, debiendo, en caso de accederse a lo solicitado resolver el planeamiento en la zona que ocupaba la vía de enlace que figura en el proyecto, y sujeta el mismo a la tramitación normal de un Plan Parcial, debiendo previamente a dicho trámite ser garantizada la ejecución de la vía de enlace por Masaret a expensas de Hoteles de Palencia S. A." = Cuarto. - Que como resultado de dicha aprobación inicial, someter la modificación que se propone a información pública durante el plazo de un mes, con publicación de los anuncios correspondientes en el B.O. de la Provincia, y otros públicos de costumbre. = Quinto. - Que para mejor conocimiento de la resolución que adopta este Excmo. Ayuntamiento, dar traslado en la parte que les afecte, del contenido del informe Excmo. examinado, a cada uno de los reclamantes citados. = Este es el parecer de la Comisión informante V.E. no obstante y siempre acordará lo que estime más acertado y jus-



to. Palma de Mallorca, a 3 de julio de 1962. = El Fuen-  
dente, - Francisco Vadell. - Publicado."

Se hace constar la asistencia al acto de dieciséis miem-  
bros de los veintidos que constituyen la Corporación, dan-  
do, por lo tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303,  
letra g), de la vigente Ley de Régimen Local.

Antes, el Sr. Vadell, dió una amplia información res-  
pecto al alcance del acuerdo agregando que en el caso  
de aprobarse ha de exponerse a efectos de reclamación  
para que los afectados puedan alegar los pros y los con-  
tras.

10.

Seguidamente se da lectura al dictamen proponiendo  
se acuerda quede la aprobación del plan de adaptación de viales en el  
folio la Mesa el director comprendido entre las carreteras de Sóller y Valde-  
tamen sobre aproba-  
ción plan adapta-  
ción de viales en oc-  
tas entre carreteras y  
de Sóller y Valde-  
mora.

El Sr. Ferris, dice que esta modificación de viales afecta  
directamente al edificio escolar que está en construcción  
entre carreteras y que abarcará dos grupos escolares, y el magisterio  
de Sóller y Valde-  
mora. Dice que la modificación  
queda bastante mal en cuanto al aspecto urbanísti-  
co y el pedagógico, incluso el higiénico, por afectar a la  
fachada principal del edificio que queda sin calle en  
toda su extensión. Añade que la edificación está pre-  
vista teniendo en cuenta que hubiera una suficiente y  
la perturbación de los escolares, por lo que pide vuel-  
va a la Comisión para nuevo estudio.

El Sr. Vadell, manifiesta que no ha entendido al Sr.  
Ferris ya que las modificaciones que se introducen  
son para mejorar esta escuela.

Dice que se empezó a construir la escuela sin fijar-  
se en el trazado de viales y ahora resulta que peda-  
gógicamente y urbanísticamente no está bien; si abo-  
ra hay unas consecuencias debe pagarlas el culpa-  
ble y no personas inocentes. La modificación alcan-  
za la calle que debe concurrir en el centro de esta par-  
tición. La calle anterior era de diez metros y se ha an-



seguido que los propietarios accedan a construir una de 16 metros que da al frente de esta escuela. La Comisión de Urbanismo, durante tres o cuatro meses, ha tratado de solucionar este problema. Recuerda que el Sr. Famió no asistió a la Comisión y de haber asistido quizás hubiera podido informar de todas estas modificaciones, corrigiendo algunos errores de apreciación. Termina diciendo que a unos particulares no se les puede imponer mayor carga que la que se les impone; si esta escuela está mal ubicada, si se pensó mal el emplazamiento, no se puede cargar a otros. Esta cuestión que tiene que resolverse puede hacerse de muchas maneras, pero no entrando a saco en la propiedad privada. Propone que se puse este plan de ordenación y en el caso de que este Colegio tuviera derechos los exponga en reclamación durante el mes que estará expuesto al público.

El Sr. Famió, manifiesta que desea hacer historia del proceso de construcción de la escuela. (El Sr. Vadell le interrumpe diciendo que se viña a lo que se discute y no a la historia de la escuela).

El Sr. Famió continúa diciendo que se cedió al Ministerio de Educación Nacional, una parcela de terreno para la construcción de un grupo escolar conmemorativo que debía recibir el nombre de Ramón Llull. No se construyó. El Ministerio pidió que se cediera el solar para este nuevo edificio, y la cesión fue de 12.000 metros cuadrados, imponiendo dos condiciones: que la obra tenía que empezarse dentro del plazo de dos años y terminarla en el plazo de cinco. Había el plan de 1943, en el que se señalaban una serie de calles delimitando esta parcela de terreno en casi todas sus partes, menos una zona de terreno de propiedad particular de muy reducida amplitud, formando un ángulo de muy pocos grados que no sabían qué hacerle. Rogaban que quedara para aumentar la ed.

na verde y en el último extremo que quedara zona verde, al objeto de que esta fachada principal que tenía 20 metros quedara a lo largo de la calle que estaba prevista en el plan anterior. Resulta que el Ministerio construye la escuela, no a base del convenio existente en las demás construcciones escolares, sino que la plena construcción y funcionamiento corre a cargo del Ministerio. Solicitaron del Ayuntamiento la alineación de esta calle, solicitaron la parcelación de esta zona. Cuando trazaron el plan, la ubicación del edificio dentro de la zona que concedieron, tuvieron en cuenta las condiciones de luz y de sol y que no se perturbara la buena marcha de las clases por la vecindad, por los ruidos. Aquel edificio quedaría rodeado de calles a excepción de una zona de terrenos tan pequeña que no sería edificable, ahora con la rectificación de viales hay una zona un poco mayor que hace posible su edificación, con lo cual el patio de vecindad dará de lleno en lo que se prevé sea jardín para la fachada principal de esta escuela.

La escuela está muy adelantada, con lo cual desde el punto de vista urbanístico habría un edificio con solo un acceso de 16 metros.

Ya se reconoce en esta rectificación de viales la necesidad de ampliar las vistas, ya que una calle que tenía que ser de 10 metros, la hace de 16, pero como son cuatro metros, son cuatro los accesos que necesitan en esta misma calle.

Termina pidiendo que vuelva a la Comisión, para hacer conjuntamente este plan de rectificación de viales.

El Sr. Tardell, dice que a pesar de la simplificación que ha dignificado al Sr. Ferris de que se viniera al asunto de que se trata, ha hecho unas manifestaciones largas de asuntos que nada tienen que ver con el que se discute. El Sr. Soler está en la zona Norte y no en la Sur. (El Sr. Ferris le interrumpe diciendo que se refiere a la zona Norte.)



El Sr. Vadell pide que se mire si hay alguna necesidad de este de esta zona Norte, pues tal vez no lo haya. El Sr. Ramos dice que el edificio estaría bien resuelto con el plan que conoce porque en el plan actual quedaba un ángulo muy estrecho, considerado que no era edificable, y al urbanizar tiene que dejar trasada la calle; puede hacerse en un sentido o en otro, lo que no puede permitirse es que los patios de vecindad dentro del patio de la escuela y no es posible que pueda llevarse bien la marcha de la enseñanza teniendo cuenta que el edificio tendrá cuatro pisos y todos los servicios de lavadero, tendido de ropa, estarán en la fachada posterior, y ojalá que había alguna posible solución condicionando la edificación de esta parcela y volviendo a la Comisión durante este mes; realizar la modificación defendiendo los intereses de la enseñanza y de los particulares que depende siempre que puede.

El Sr. Vadell, pregunta a la Secretaria que si al margen de la autorización municipal la construcción de esta escuela está ubicada en unos terrenos que en el plan de 1943 deben ser calles, es decir, que hay una construcción iniciada, dicen que con permiso; si esta construcción está ubicada en lo que debe ser calle, en qué situación se encontraría?

La Secretaria contesta diciendo que estaría mal construida.

El Sr. Vadell insiste preguntando cual debería ser la actuación municipal en este caso.

La Secretaria dice que no puede juzgar porque desconoce la situación de los hechos.

El Sr. Colom pregunta al Sr. Vadell si hay un motivo especial para que se declare la urgencia del asunto.

El Sr. Vadell contesta diciendo que se lleva a la opinión del Pleno. Esta escuela se empezó con la premura del tiempo en un sitio no tan bien calculado como dice el Sr. Ramos.

El ministro Sr. Ramis, antes de empesar la reunión ha manifestado que bastaban 6.000 metros y se dieron doce mil. Es lógico que se vaya a construir la escuela lindando con los propietarios? Este es el nudo gordiano de la cuestión. Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Comisión de Urbanismo viene tratando este asunto desde hace mas de siete meses para dar una solución a este estado de cosas. Se ha conseguido que los particulares accedan a construir una calle de acceso a esta escuela, de 16 metros; la consideraban excesiva, pero nosotros no, en atención al bien común. Se ha creído conveniente que la calle estuviera frente a la escuela y no en sentido paralelo, para evitar el tráfico rodado, pues en una escuela donde van niños de distintas edades, cuanto mas esté alejada de la circulación cuanto mejor. A este particular se le impone trazar una calle en sentido perpendicular y esta hubiera sido reserva verde o paso de peatones.

Continúa diciendo, el Sr. Vadelh, que ha de defender el dictamen pero que si los sagrados intereses de la enseñanza tienen que quedar en peligro, no se opone a que se demore, pero que en vez de volver a la Comisión que de sobre la Mesa para que en el próximo Pleno se discuta, y el Sr. Ramis presente todas las enmiendas que crea oportunas. La aprobación del dictamen en si no quitaba a nadie el derecho de opinar, pres- debía ponerse a efecto de reclamación y habria la opción por escrito como debe ser.

El Sr. Ramis dice que ignora que durante estos siete meses se estudiara este asunto y lo que desea es evitar el que tengan que producirse reclamaciones en el día de mañana, aprovechando que se trae al Pleno para debate.

El Sr. Presidente dice que quede sobre la Mesa. Asi se acuerda.

Sale el Sr. Jaume. Entra el Sr. Maroto.



11.

Seguidamente se acuerda:

Se acuerda intere-  
nar del Ministerio  
de Obras Públicas  
redacción, proyec-  
to encausamiento  
y cubición "Corrien-  
te de los jueus.

"Acuerde. = 1º.- Aceptar en todos sus extremos la propuesta que formula el Ayuntamiento de Llubí para solicitar del Ministerio de Obras Públicas la redacción de un Proyecto de encausamiento y cubición del Corriente "Els jueus" en el tramo comprendido entre el C.L. 71-19. Avenida Nacional y el Puente de la Carretera Militar al Puente de Enderricat, garantizando una aportación municipal del 25% del valor de las obras, aportación que se satisficiera por mitades entre ambas Corporaciones. = 2º.- Que caso de aprobarse la presente propuesta, sea devado conjuntamente por los Municipios interesados, el documento correspondiente a la Supervisidad. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 3 de Julio de 1962. = El Presidente, - Francisco Vadello. Rubricado."

12.

Acto seguido se acuerda:

Se acuerda seña-  
lar derechos ce-  
nial un punto a  
perpetuidad se-  
pulturas.

"Acuerde. = Que a tenor de lo previsto en el artº 10 de la Ordenanza Municipal de Exacciones nº 17, reguladora de los Cementerios, se señalen los derechos de cenial un punto a perpetuidad de las sepulturas, en la cuantía que aparecen en el informe del Sr. Arquitecto y que son: = Grupo 10. - Sepultura nº 7.... 25.000'-pta. Sepultura nº 6 y 33.... a 20.000'- id. cada una. = Sepultura nº 22.... 23.000'- id. = Grupo 11. - Sepultura nº 9.... 25.000'- id. - Sepultura nº 8 y 13.... a 20.000'- id. cada una. Grupo 13. = Sepultura nº 4 y 16.... a 20.000'- id. cada una. Sepulturas nº 5 y 14.... a 17.000'- id. cada una. Las restantes sepulturas corrientes de los mentados grupos que en total son 68, a 15.000'- Ptas. cada una. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, como siempre, resolverá lo procedente. = Palma, 22 de Junio de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Miguel Fullana. - Rubricado."

13.

Se acuerda pro-  
longación red  
agua en calle  
Huesca y otras.

Seguidamente se acuerda aprobar el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: - Por varios vecinos de las calles Huesca, Bolt, Nina y 245 de la Barriada de San Fortera, ha sido solicitada en este Servicio Municipalizado, una prolongación de la red de agua potable para dichas calles, comprometiéndose a satisfacer el 50% del coste de dicha instalación. - Elaborado por el Sr. Ingeniero Municipal, el proyecto correspondiente resulta que, el presupuesto de la obra solicitada se eleva a la cantidad de 88.502'68 pts., por lo que la cantidad a satisfacer, en su caso, por la Excmo. Corporación, se elevaría a la cantidad de 44.251'34 pts. las cuales de merecer su superior aprobación, podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 361, art.º 1.º, cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. - Exponiendo cuanto antecede, esta Excmo. Alcaldía tiene el honor de elevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto, y proponerle la adopción de los siguientes acuerdos: = 1.º - La realización de las obras correspondientes al proyecto adjunto, satisfaciendo la Excmo. Corporación el 50% de su Presupuesto. = 2.º - Que las 44.251'34 pts. a que asciende dicho 50%, sea satisfecho con cargo a la citada Partida n.º 361, art.º 1.º cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = 3.º - Que las obras sean realizadas por este Servicio Municipalizado y satisfecho al mismo, el importe correspondiente a la liquidación de las obras efectuadas. = No obstante lo expuesto, V. E., en uso de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 16 de junio de 1962. = S. M. R. Y. A. del Excmo. Ayuntamiento de Alcaldía Presidente del Consejo de Administración. - Juan Gastur Soler. - Publicado."

14.

Se acuerda apró-  
bar prolongación  
red alcantarilla  
de calle Huesca y

Seguidamente se acuerda aprobar el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: - Por varios vecinos de las calles Huesca, Bolt, Nina y 245 de la Barriada de San Fortera, ha sido solicitada en este Servicio Municipalizado, una prolongación de la red de alcantarillado sanitario para dichas ca-



otras.

lles, comprometiéndose a satisfacer el 50% del coste de dicha obra.  
 talación. = Elaborado por el Sr. Ingeniero Municipal el proyecto correspondiente resulta que el presupuesto de la obra solicitada se eleva a la cantidad de 75.789'89 pts., por lo que la cantidad a satisfacer por la Excmo. Corporación sería la de 37.894'94 pts., las cuales podrían satisfacerse previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Fomento, con cargo a la Partida n.º 360, art.º 1.º, cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Exponiendo cuanto antecede, esta Excmo. de Alcaldía tiene el honor de elevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º La realización de las obras correspondientes al proyecto adjunto satisfaciendo el Ayuntamiento el 50% del presupuesto de la obra. = 2.º Que las 37.894'94 pts. a que asciende dicho 50% sea satisfecho con cargo a la citada Partida n.º 360, art.º 1.º, cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Fomento. = 3.º Que las obras sean realizadas por este Servicio Municipalizado y que el importe de las obras realizadas sea satisfecho al mismo a través de la correspondiente liquidación. = No obstante lo expuesto V. E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 16 de junio de 1963. = S.M.A.Y.A. El Excmo. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Juan Gasto Soler. - Rubricado."

15.

Se acuerda apr. de prolongación de red alcantarilla do calle Alferez Berda.

Este acuerdo se aprueba el siguiente dictamen:  
 "Excmo. Sr.: Por Don Antonio Servera Salvá, apoderado por prolongación de red alcantarilla do calle Alferez Berda. ha sido solicitado a este Servicio, una prolongación de la red de Alcantarilla do sanitario en dicha calle, comprometiéndose a satisfacer el 50% del importe de las obras a realizar. = Elaborado por el Sr. Ingeniero Municipal, el adjunto proyecto de la obra solicitada, resulta que el presupuesto de la misma se eleva a la cifra de 7.799'02 pts., por lo que la cantidad a satisfacer por esta Excmo.



cooperación sería la de 3.899'51 pts., las cuales podrían satisficarse, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Fomento, con cargo a la Partida n.º 363, art.º 1.º cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Exponemos para lo antecede, esta Concejalía de Alcaldía tiene el honor de proponer a V. E. la adopción de los siguientes acuerdos: = a) Realizar las obras descritas y de acuerdo con el proyecto adjunto, satisficando el Ayuntamiento el 50% del presupuesto de la obra, es sea, la cantidad de Tres Mil Ochocientas Noventa y Nueve Pesetas con cincuenta y un centimos (3.899'51 pts.). = b) Que dicho gasto se realice con cargo a la Partida n.º 363, del art.º 1.º, cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Fomento. = c) Encargar a estos Servicios la realización del proyecto, así como el pago a los mismos de la liquidación definitiva de las obras realizadas conforme se ha expuesto. = Este es el parecer del Concejal de Alcaldía que suscribe, no obstante V. E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1952. = S. M. A. X. A. El Concejal de Alcaldía Presidente del Consejo de Administración, - Juan Pastor Soler. - Publicado."

16.

Se acuerda aprobar dos propuestas de aumento de sueldo a funcionarios.

Seguidamente se acuerda aprobar las siguientes propuestas:  
"Excmo. Sr.: Esta Concejalía, ha tenido conocimiento de distintos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, en relación a diferentes funcionarios de este Ayuntamiento, que por realizar trabajos de superior categoría, se les ha concedido una gratificación equivalente a la diferencia de la misma. = Consta a esta Concejalía, de la labor que está realizando Don Pedro Salas Ruquet adscrito a la Dependencia, funcionario que no regatea esfuerzos para llevar al día los trabajos a él encomendados, con la mayor exactitud y diligencia, en tan importante y delicado cargo y en la delegación que le encarga el señor Dependiente en relación a todo lo referente a



ingresos a esta Corporación, habiéndose convertido este Negociado en uno de los mas importantes del Ayuntamiento de lo que ha podido conseguirse esta Previdencia y Comisión de Hacienda. - Por todo lo expuesto se propone en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo: = Que se conceda una gratificación fija al Sub Jefe Don Pedro Salas Huguet en la cantidad de Dos Mil pesetas, y que en caso de ascender a superior categoría, dicho funcionario, quede anulada esta gratificación, o en caso de no ejercer estas funciones. = Este es el parecer de esta Comisión, no obstante V. E. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 12 de Marzo de 1962. = El Enciente de Alcalde Delegado de la Hacienda Municipal. = Guillermo Jurceda. - Rubricado. "

" Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Esta Previdencia, con fecha 12 de Marzo elevó a este Excmo. Ayuntamiento una propuesta para premiar la labor que realiza el Oficial Administrativo de este Ayuntamiento Don Nicolás Piña Cortés, admitido a la Depositaria Municipal, al no existir crédito suficiente, se acordó parara a Hacienda. = En dicha propuesta se señalaba la cantidad de 4.000' - pesetas anuales, pero no se tuvo en cuenta, como en casos precedentes, incluir en la diferencia de Oficial a Subjefe, los conceptos de quinquenios, residencia y pagas extraordinarias, sino sólo y estrictamente el sueldo base. = Por todo lo expuesto se ve en el deber de proponer al Excmo. Ayuntamiento que a dicha gratificación vayan incluidos todos estos emolumentos, y, por tanto la propuesta del citado día 12 de Mayo quedaria modificada en la forma siguiente: = Diferencia sueldo base, 4.000' - ptas. = Residencia, 1.000' - id. = Quinquenios y anualidades, 2.785' 64 id. = Diferencia pagas extraordinarias, 1.130' 94 id. = 8.916' 58 ptas. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante V. E. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca, 7 de Junio de 1962. = El Enciente Alcalde Delegado de la Comisión de Hacienda, - Guillermo





mente las nuevas Ordenanzas Municipales de la Construcción que han de regir en este Ayuntamiento Municipal de Palma de Mallorca y que constan de dos partes: la primera, "Disposiciones Generales", integrada por ocho capítulos, y la segunda, "Zonificación", por diez títulos, con un total de 338 artículos, y un anexo titulado "Cuadro de alturas y volúmenes". Segundo.- Que a tenor de lo previsto en los Arts. 32 y 33 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, se sometan dichas Ordenanzas a información pública durante un mes, para seguir posteriormente la tramitación prevista en dichos artículos y demás de aplicación. = V. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a 8 de junio de 1968. = Francisco Tadell. = Publicado."

Hay un informe de Secretaría que dice textualmente:

"La Secretaría, examinado el Proyecto de Ordenanzas, tiene el honor de informar: = 1º.- Que acompaña nota de los artículos que, a su juicio, deben ser objeto de modificaciones en la redacción, con el fin de acomodar mejor este articulado a la técnica general de la legislación vigente. = 2º.- Que conceptúa que el articulado que se refiere a ordenación industrial (artículos 41 al 52), podría suprimirse de estas Ordenanzas de la Construcción, ya que, aquella ofrece modalidades propias, intervención de la Comisión de Servicios Económicos y regulación independiente. = 3º.- Que las determinaciones en cuanto a percepción de exacciones por licencias, obras, etc. etc., es materia propia de la Ordenanza fiscal correspondiente a las que simplemente éstas podrían referirse. = Debe tenerse en cuenta a este efecto, que el procedimiento aprobatorio de unas y otras es distinto, pues las finales, han de ser sometidas en toda su ordenación al Delegado de Hacienda, en su integridad, y en ellas han de figurar y aprobarse no sólo el tipo económico de la exacción, sino su vinculación a plazos, recursos y tribuna.

les que los enjuicien. = 4º.- Se debe significar que en la Comisión de Fomento se estudia una Ordenanza especial para las industrias, acomodando las directrices nuevas del nuevo Reglamento, y podría producirse una interferencia de redacción o de puntos de vista. = Este es el parecer del que suscribe, que, consecuentemente, propone pase a nuevo estudio de la Comisión de procedencia por si merecen tenerse en cuenta y adaptar a las Ordenanzas estas sugerencias. = Palma de Mallorca, a 28 de junio de 1963. = El Secretario, - José M.º Borrado. - Rubricado."

El Sr. Salvá, dice que hay un informe de Secretaría en el cual interera y cree que con buen criterio, se rasgan una serie de extremos que afectan a otras Comisiones y cuya tramitación es distinta, como es la materia fiscal.

El Sr. Vadell, manifiesta que si las cosas fueran exactamente como dicen, no tendría cabida en las Ordenanzas de la Construcción, porque no serían de su competencia.

Las Ordenanzas de la Construcción han nacido como consecuencia de una propuesta que se hizo en el año 1960, como desarrollo del plan del 60 no se habla de permisos de instalación de industrias. Para desarrollar estas Ordenanzas, Obras, tiene que saber el tipo de edificación que se puede permitir en cada zona. Que en la zona histórica monumental, no se permitan fábricas o talleres de mas de diez empleados. Por el momento de la construcción, Obras, debe decir si se puede hacer o no, y así evitar que se repita el caso de la fábrica de cemento.

El Sr. Salvá, está conforme en cuanto a las industrias pero hay una cosa que parece está mas clara, y es el caso de las excavaciones.

El Sr. Vadell, dice que las Ordenanzas han representado dos años de trabajo. En cuanto a la Ordenanza fis



al, no sabe si está bien redactada o no, lo que se pretende es  
convenir a los que están realizando obras, en una forma  
coercitiva, pero para lo demás la terminación correspondien-  
te es la de Rentas. En las Ordenanzas de la construcción se  
recogen las circunstancias que concurren desde el prin-  
cipio al fin, como elementos informativos y en cuanto a la  
construcción de edificios industriales, Obras, ha de tener  
antecedentes para autorizar o denegar, porque antes de la  
instalación de la industria existe el edificio.

El Sr. Salva, manifiesta que desea se interpretara, pues  
si ahora se mete en cuestiones de tipo de exacciones tie-  
ne que tramitarse en forma distinta de la Ordenanza, y  
por esta causa no quede paralizada la puesta en mar-  
cha de la Ordenanza.

El Sr. Vadell, aclara diciendo que el Excmo. de Alcal-  
de de Obras, regula y propone las sanciones cuando  
conoce una infracción y Rentas practica la liquidación.  
Ahora se sabe que hay edificios que empiezan mal y sa-  
ben que la sanción máxima es de quinientas pesetas,  
y con dos o tres sanciones están a cubierto, y se pretende  
solucionar esta cuestión.

El Sr. Salva, entiende que, si está previsto, no va a pa-  
ralizar la Ordenanza, y está conforme.

La Secretaría manifiesta que las Ordenanzas de la  
construcción vienen a la aprobación y la Secretaría  
ha estudiado y ha emitido un informe y lo que per-  
sigue es significar lo que entiende debería ser modi-  
ficado o corregido.

El Sr. Vadell dice que el interés está en que quien  
solicite un permiso no pueda alegar ignorancia  
respecto a la parte contributiva, aclarando que es  
lo que debe hacer, además exigiéndole que en el  
permiso de la construcción, cuando se da, se una la  
liquidación que por Rentas y Exacciones se practica-  
rá.

El Sr. Salva, opina que está bien.

El Sr. Vadell aclara que en cuanto a la parte industrial, es el desarrollo del Plan del 60, o sea que se dice en donde se puede edificar una industria.

Se aprueban, con asistencia de dieciséis miembros de la Corporación, dándose el "quorum" requerido por el art. 49 de la Ley sobre Régimen del Sueldo y 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

18.

Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción

Se aprueba Moción y Enmienda a la misma:

y enmienda sobre "Moción.- Al Excmo. Ayuntamiento Pleno.- El Ayuntamiento con el Alcalde y Concejales que suscriben se hanra en el extranjero a la consideración de V.E., como resultado de las gestiones realizadas en Madrid, la Moción siguiente: La Ley de 11 de Septiembre de 1931, dictada por las Cortes Constituyentes de la extinguida República, cedió al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para Parque Municipal y Museo de Arte Antiguo, el bosque y Castillo de Bellver, como procedentes del extinguido Patrimonio de la Corona. = Con posterioridad, han sido dictadas Leyes de integración al actual Patrimonio Nacional, de los bienes que fueron de la Corona, excluyéndose en las disposiciones legales, el Castillo y Parque de Bellver, cuya procedencia como del Patrimonio de la Corona, está determinada en la propia Ley de cesión, siendo evidente que el actual Patrimonio Nacional tiene la custodia de todos los restantes bienes que fueron de aquella procedencia. = Se han venido manteniendo gestiones y conversaciones con la Gerencia del Patrimonio Nacional, al objeto de conseguir el mejoramiento y realce de los valores históricos y estéticos, que para Palma de Mallorca, debe representar el Castillo y bosque de Bellver, y por parte de la Gerencia, se ha efectuado la conversión del Castillo en un museo en que puedan exhibirse las riquezas procedentes de la Corona, y el mejoramiento y repoblación del bosque, para que pueda ser un verdadero parque que pueda disfrutar.



al pueblo de Palma. = siendo que el Ayuntamiento no dispone en la actualidad de medios económicos, ni de fines artísticos, para lograr esta indiscutible mejora, ni los ingresos actuales le permiten destinar nuevas sumas a estas atenciones, para conseguir el prestigio que el Castillo y Parque merecen, y de otro lado, las cortapiernas, que la mencionada Ley de sesión establece, al no poder hacer cortas en el arbolado, modificaciones en la estructura, que afecten al edificio, ni destinar a fines lucrativos la sesión que se trata, con causas dignas de tenerse en cuenta, ya que representan una carga muy sentida en el presupuesto, puesto que ha de atenderse a sueldos y haberes del personal, repoblación del bosque y reparaciones de conservación inevitables, conforme determina el art. 3º de la Ley citada. = De ahí, que al producirse la circunstancia de los daños causados por el terracón de medio dor de febrero p. pdo., reaparitiesen en una subasta de los fincos caídos o derribados, y consecuentemente, en un rendimiento económico, que no sería utilizable por el Ayuntamiento, colocado en una posición similar al modo usufructuario, que en este caso no puede disponer del rendimiento económico de la subasta, por pertenecer al que sería el dueño propietario, o sea por razón de procedencia, el actual Patrimonio Nacional. = Por todo ello, salvo disposiciones de rango superior que pudieran dictarse, se estima sea aceptado el ofrecimiento de la Gerencia del Patrimonio Nacional, para el mejoramiento del bosque, instalación de Museo en el Castillo, y reformas de carácter artístico, que contribuyan al realce de aquel Monumento Nacional mediante el siguiente arribado: = 1º. - El Patrimonio Nacional con un equipo de técnicos, en cualquier especialidad dirigirá, a su propio cargo las obras necesarias para la conversión en Museo del Castillo de Bellver, en forma similar a la efectuada en el Palacio de Fedralbes, así como aquellas otras que considere pertinentes para el aducitamiento, mejora y re-



potlución del parque. = 3º.- Como queda indicado el im-  
porte de tales obras será del Patrimonio Nacional, pero  
el Ayuntamiento de Palma ingresará en la cuenta que  
designa el Patrimonio y en disposición a tales fines,  
el importe del producto de la subasta para la venta  
de pinos derribados por el huracán, ya efectuada, y  
en la forma en que las cantidades obtenidas vayan sien-  
do ingresadas en el erario municipal, como valores in-  
dependientes de su presupuesto. = 3º.- Una vez realizada  
la instalación del Museo y abierta la visita al publi-  
co del Castillo, de la recaudación que obtenga el Patri-  
monio Nacional, como beneficio líquido, participará el  
Ayuntamiento de Palma de Mallorca en un cin-  
ta por ciento. = 4º.- Al finalizarse el año económico el  
Patrimonio Nacional ofrecerá al Ayuntamiento de Pal-  
ma, los libros de contabilidad de la Administración del  
Castillo a efectos de su compulsura en relación con el be-  
neficio del cincuenta por ciento de los rendimientos  
líquidos a que hace referencia el artículo anterior. =  
5º.- El personal de plantilla o afecto a la Reglamenta-  
ción Laboral que pueda tener en la actualidad a su servi-  
cio el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para los fines  
del Castillo y Parque de Bellver, tendrá opción duran-  
te el plazo de tres meses para solicitar su ingreso en  
el Patrimonio Nacional, o quedar en la plantilla del  
Ayuntamiento pudiendo ser destinado a otros servi-  
cios, y a su vez el Patrimonio Nacional durante otros  
tres meses podrá solicitar del Ayuntamiento de Palma,  
la readmisión a su servicio del personal que a su  
juicio no sea necesario o apto para el Castillo de  
Bellver. = 6º.- La entrada al Parque de Bellver será gra-  
tuita y en la misma forma que está establecida en  
la actualidad, como lugar de esparcimiento y par-  
que de la ciudad. = 7º.- El Ayuntamiento de Palma de  
Mallorca, podrá, en la persona de su Alcalde conceder  
la visita al Castillo y Museo a los diversos congresos,



acompañantes y personalidades que visiten la ciudad en la forma que lo viene haciendo en la actualidad. = 8.º- Patrimonio Nacional, concederá visitas a precios reducidos, conforme tiene establecido en los demás Palacios y Museos. = 9.º- Asimismo, el Patrimonio Nacional, podrá conceder la visita gratuita, a afiliados de Educación y Descanso, Escolares, Hermandades Laborales y personalidades que crea convenientes. = 10.º- Queda también convenido, que el Patrimonio podrá instalar en el bosque, o en el Museo, puestos para la venta de Publicaciones y Portales de los Palacios Reales y del propio Castillo, pudiendo conceder autorizaciones para celebrar actos, que de una manera digna representen expansión cultural. = Este es el parecer de los abajo firmantes, no obstante, V.E. resolverá, como siempre, lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a tres de Julio de mil novecientos veinte y dos. = Juan Marranet. - Guillemo Jureda. - Lluís Frau. - Bartolomé Miguel. - Juan Frau. - Pedro J. Arborea. - Juan Pastor Soler. - Manuel Colom. - Miguel Fullana. - Pablo Salom Luis. - Jaime Binimelis. - Francisco Vadell. - José Frau. (Todos rubricados)."

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Visto el preámbulo que contiene la moción que se presenta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento pleno, no cabe duda del buen espíritu de colaboración que ha guiado a los autores de dicha moción. = Pero es también indudable, que se puede obtener la misma colaboración con el Patrimonio Nacional, sin que se haga una deficiencia total y absoluta, o renuncia de los derechos que por la causa que sea, pueda obtener el Ayuntamiento, y como consecuencia de ello, el pueblo de Palma, sobre el Castillo de Bellver. = Es indudable la mejora artística que se consigue con la colaboración que se presupone con la moción, y es deber de todo, dentro de los cauces normales, apoyar

la instalación del museo en el edificio del castillo. =  
Ahora bien, para la consecución del acuerdo que se  
plantea en los distintos apartados de la moción, se  
parte de la base, a juicio del que suscribe equivo-  
ca, de que los derechos que ha venido ostentando  
la ciudad de Talma, sobre dicho edificio y borque  
que lo circunda, han sido puramente de simple-  
tolerancia ya que la cesión que se hizo en su día  
fue en forma en la que no presuponia la incor-  
poración al patrimonio de la ciudad. Lo que re-  
sulta un hecho indubitable, es que por espacio de  
más de treinta años, el Ayuntamiento, la ciudad, to-  
dos los habitantes han venido poseyendo el Casti-  
llo y el Borque en la creencia total de que aquellos  
bienes constituían unos bienes patrimoniales de la  
ciudad. - Y la adquisición de una propiedad, no se  
halla sujeta simplemente a unas disposiciones le-  
gales, si no que entre los medios de adquisición ocu-  
dan, y ello encaja perfectamente en el asunto que hoy  
nos informa, se hallan los medios prescriptivos de la  
misma, reconocidos por la Ley Ordinaria, el Código  
Civil, reflejo de toda la estructura real. = Por tal mo-  
tivo, a juicio del que suscribe, ni es de absoluta nece-  
sidad el que la incorporación se pronuncie hoy preci-  
samente, en un sentido por lo que respecta a dicha  
moción, lo cual hace imposible que dentro del expe-  
diente se hallen unidos los informes judiciales nece-  
sarios y mas en asunto de tan trascendental impor-  
tancia, que dicho acuerdo se tome en forma que los  
derechos de la Corporación se hallen totalmente salva-  
guardados, en tal forma, que en un futuro, mas o  
menos lejano puedan ocasionarse derechos que ha-  
gan prevalecer los que en realidad puedan ostentar  
dicho Ayuntamiento. = Por ello, el Excmo. de Alcalde  
que suscribe, se permite presentar la siguiente enmien-  
da: = 1.º - Que el acuerdo que se propone, se tome en

el sentido de que es sin perjuicio de los derechos que se  
 bien por establecimiento legal, o por haberlos adquirido  
 do a través del tiempo, pueda ostentar el Ayuntamiento  
 to de Palma sobre la propiedad y posesión del Casti-  
 llo y Bosque de Bellver. = 2.º - Que la colaboración con  
 el Patrimonio Nacional, quede circunscrita única y  
 exclusivamente al recinto del edificio del Castillo, y que  
 el Bosque de Bellver, sea administrado y explotado  
 como se ha venido haciendo hasta la fecha por el  
 Ayuntamiento. = 3.º - Que dicho acuerdo no prepor-  
 ga en ningún momento renuncia a los derechos y  
 acciones que puedan competir a la Corporación, pa-  
 ra hacer prevalecer, en su día, sus atribuciones ex-  
 clusivas sobre el mencionado Castillo y Bosque de  
 Bellver. = Este es el parecer del Excmo. de Alcal-  
 de que suscribe, no obstante el Ayuntamiento tiene  
 con mejor criterio decidirá. = Palma de Mallorca  
 a 10 de Julio de 1963. = Francisco Salvá Flanas. -  
 Publicado.

El Sr. Salvá desea que quede aclarado que al leerse  
 primeramente la moción no se alteran las disposicio-  
 nes legales, pues cree que debe discutirse primero  
 la enmienda.

El Sr. Secretario manifiesta que debe votarse pri-  
 mero la enmienda. (Se lee la Moción y después la  
 enmienda).

El Sr. Salvá dice que desde el principio no ve-  
 muy claro el asunto del Castillo de Bellver por-  
 que la consecuencia inmediata que se saca de la  
 propuesta de acuerdo de la proposición que hizo  
 el Patrimonio Nacional es que se ha perdido el Casti-  
 llo y el Bosque de Bellver. No se tardará muchos  
 años en que se dé este finisimón. Siempre he creído  
 y estaba plenamente convencido de que el Ayunta-  
 miento era propietario del Castillo y su bosque; es-  
 te ánimo ha estado en todas las generaciones que

nos han precedido: que el Ayuntamiento lo ha-  
venido poseyendo con carácter de dueño. No veo la  
necesidad tan grande de que se tenga que hacer  
cesión o reconocimiento de derechos a favor del Pa-  
trimonio Nacional porque el problema del Castillo  
tiene un defecto de enfoque mas que de realidad.  
Todas las Capitales de provincia tienen su parque  
extraordinariamente cuidado para que pueda usar-  
lo el publico; no se si dan rendimiento o no, pero to-  
das tienen su parque sin necesidad de que el Patri-  
monio Nacional haya tenido que intervenir. Estoy  
convencido de que la Ley de 1931, al desaparecer el  
Patrimonio de la Corona, dio el Castillo y el Bosque,  
dio la propiedad, y hace dos o tres meses leyó este  
artículo, y si bien no pudo deducir que fuera ce-  
sión real, en cuanto a la propiedad, no vio que estu-  
viera envasada con condiciones; esta cesión, en  
1931, se hubiera hecho en una forma como pretenden  
imponer que se hizo, o sea dando una especie de usu-  
fructo de derecho de uso. Suponiendo esto, está plena-  
mente convencido de que en el transcurso de 30 años,  
como prescripción extraordinaria, incluso prescrip-  
ción ordinaria en plazo de 20 años, el Ayuntamiento  
se habia exigido propietario. Continúa diciendo  
que con espíritu de organización se podría conseguir  
dejar el Castillo y el Bosque como tiene Huera, Ce-  
ruel. Si se considera tan necesaria esta colaboración,  
lo que se puede hacer es salvaguardar los intereses a  
fin de que este Ayuntamiento, el día de mañana, por  
las causas que fuere, pueda hacer prevalecer los dere-  
chos bien reconocidos de la Ley del 31, bien por el trans-  
curso de los 20 o 30 años, o sea reivindicar la propie-  
dad y posesión del Castillo; que la colaboración sea  
nosotros que la prestemos. Dice que encuentra co-  
sas raras en esto, no en el sentido de la moción, pues  
precisamente ha estado en Madrid, y habiendo honra



a la franquescia hay una cora que le extrañó y es que el Patrimonio nos hace muchos castos y esto es lo que enjuicio le quita. Si estos señores supieran que tienen un derecho que les ampara para redamar el Castillo de Bellver, una simple Orden lo reivindicaba; no se que tengan tanto derecho.

Como expuso en principio, se opone con su voto a la moción o que al menos se adopte el acuerdo con la enmienda y quedan salvaguardados los derechos.

El Sr. Bou, se adhiere a la enmienda del Sr. Salvá y considera que esta colaboración no se refiere al condicionado general de la moción, porque entiende que el Ayuntamiento cede todos los derechos, quedando salvaguardados unos derechos económicos que no estima sea lo mas interesante.

El Sr. Ramis, está conforme con lo manifestado por el Sr. Bou y el Sr. Salvá; se iniciaron unas gestiones en las que la ciudad de Palma no iba a perder ningún derecho sobre el Castillo, incluso se distinguía entre Museo y Castillo, ya que el acuerdo al Castillo que daba como ahora y así parece que lo hubiera aceptado el Patrimonio Nacional.

El Sr. Bou opina que el Parque de Bellver es una de las pocas zonas verdes que tenemos y nos encantaría que lo poco que tenemos lo cedieramos para que unos turistas encuentren un museo mejor preparado.

El Sr. Fran Rosello, da explicaciones sobre lo que dice el Sr. Bou, pues continúa en las mismas condiciones que hasta ahora, mejoradas con lo del Patrimonio, y estaría abierto igual como hasta ahora.

El Sr. Bou, manifiesta que en cuanto al parque está perfectamente de acuerdo y en cuanto al Castillo en el condicionado se especifica que el Patrimonio, será quien conceda, quien diga los actos....

El Sr. Fran Rosello, contesta diciendo que el Ayuntamiento de Palma podrá hacer lo que ha hecho hasta.

ahora, representado en su Alcalde.

El Sr. Ramis, entiende que las autorizaciones para visitas de grupos escolares quedan reservadas al Patrimonio Nacional y cree que se le da mucha más amplitud que la de ir a un convenio con el Patrimonio para la instalación de un museo en las dependencias del Castillo y a cambio de esto van una serie de condiciones entre las cuales figura la de que los guardias tienen que sujetarse a la disciplina del Patrimonio y además no se señalaban en las primitivas condiciones, que el acceso al patio, corredores, etc. estaba condicionada al Patrimonio.

El Sr. Tous dice que hay una serie de derechos que el Patrimonio podría conceder: entradas gratuitas, recitaciones de actos, etc. que hasta ahora eran de incumbencia del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, opina que, en general, son muchas las ventajas que hay en que intervenga el Patrimonio, que no en la forma que lo lleva el Ayuntamiento, pues somos impotentes para hacer lo que el Patrimonio hará. Habrá más ventajas en que se haga cargo del Castillo y es más conveniente para la ciudad y para el pueblo que cargando nosotros con una carga con la que no podemos, y pondrían el Castillo en perfectas condiciones. Toda es la interés de la Nación.

El Sr. Tous entiende que si se quitasen estas ventajas podría pedirse dinero para el Castillo, pues se autorizaría cualquier crédito y si se hiciera una inversión de iniciativa privada el Ayuntamiento podría hacer.

El Sr. Alcalde contesta que no se puede hacer.

El Sr. Tous, opina que si se hiciera concesión a un particular se sacaría muchísimo dinero.

El Sr. Fran Roselló contesta diciendo que la cesión fue con limitaciones. Una que no podía ser explotado y para ello tendría que ser revocado & afirmar la propiedad es



bre el Castillo.

El Sr. Tous entiende que antes se puede intentar esto.  
El Sr. Frau Rosello contesta diciendo que esto de que se pueda afirmar la propiedad aparece en la enmienda del Sr. Salvá y se da tiempo al tiempo.

El Sr. Tous, no considera lógico que el Patrimonio Nacional organizara un museo y luego nosotros, si se concretara el derecho, echarlos fuera.

El Sr. Vadell, pregunta a la Secretaria si la reivindicación que se desea es fácil y si puede decir más o menos si el tiempo será corto.

La Secretaria contesta diciendo que por razones de su postura y de su actuación en este momento, como Secretario del Ayuntamiento asistió a una entrevista con el Sr. Alcalde, y por razones de su situación personal cree que su deber es no hacer ninguna manifestación en cuanto se refiera al Castillo de Bellver.

El Sr. Vadell dice que hay un punto netamente jurídico que desea aclarar, sin entrar en favor ni en contra, y es si esta reivindicación, el tiempo que cree tardaría en resolverse esta cuestión.

El Sr. Salvá contesta diciendo: de cinco a seis años.

El Sr. Vadell manifiesta que vista la propuesta y la enmienda del Sr. Salvá y creyendo que en España ni en el mundo entero haya persona ni organismo en situación igual para montar el museo que deseamos, mientras se resuelve lo que pueda haber en media, no se dé ni un solo paso antes condenando a la ciudad de Palma y privarla de una cosa que todos deseamos.

El Sr. Salvá dice que la enmienda se presenta como un menor, porque su intención es oponerse a la moción ya que en cuanto estos señores pongan el pie en el Castillo no podemos despedir de él y no quiere tener sobre su conciencia, ser responsable.

El Sr. Presidente opina que se puede aprobar la moción.



ción con la enmienda.

Contra el Sr. Anguera.

El Sr. Binimelis considera que es aceptable para la ciudad y para el Ayuntamiento ya que se daría vida al museo que se propone establecer en el Castillo. Opina que la Moción del Sr. Salvá es justa y no impide esta ayuda y va a facilitar al Patrimonio Nacional la explotación directa del museo porque tiene posibilidades para organizarlo y Palma no pierde nada.

El Sr. Tous, opina que la moción da unos privilegios extraordinarios.

El Sr. Vadell ruega que pase a votación.

El Sr. Maroto pregunta si se puede aceptar en principio la colaboración del Patrimonio Nacional sin determinar el contenido de la moción.

El Sr. Presidente entiende que se puede aprobar la moción con la enmienda ya que resuelve todos los puntos.

Se para a votación.

Votan a favor de la moción los Sres. Colom, Vadell, Fullana, Sastre, Fran Bon, Fran Tomás, Fran Rovelló, Binimelis, Miquel, Salom, Arbora, Anguera, y el Sr. Alcalde. Total: Trece.

Votan en contra: Sres. Salvá, Ramis, Maroto y Tous. Total: Cuatro.

Votan a favor de la enmienda: Todos los asistentes.

Seguidamente se acuerda darse por enterado del siguiente escrito:

19.

Se acuerda enterar al Sr. Tribunal Administrativo sobre alineaciones de General Fiera y otras.

"El Sr. = Simplemente poner en el superior conocimiento de V. S. J. que en los autos contencioso-administrativos promovidos por Don Guillermo Frantera Ferrá, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de Agosto y 10 de Octubre de 1961, relativos a alineaciones en la calle del General Fiera y otras, se ha pronunciado con fecha 6 del presente mes y año Sentencia muy-



parte resolutive es del tenor literal siguiente: - **Salvando:**  
 Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por la representación de Don Guillermo Frontón Ferrá, contra los acuerdos municipales de días de Agosto y días de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el mismo. - La precedente sentencia no pone fin al pleito, por haber el recurso de apelación, que puede interponer la parte recurrente. - Dios guarde a V. S. - Talma, a 13 de junio de 1962. - N. Martorell. - Publicado."

URGENCIA.

Acto seguido se declaran de Urgencia los siguientes asuntos:

I.

Se acuerda vuel-  
 va a la Comisión  
 de Hacienda pro-  
 puesta sobre Re-  
 glamentación obre-  
 ra.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta:  
 "Hno. Sr.: - En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de junio último, de que pasase a estudio de esta Comisión el Proyecto de nuevos Reglamentos de Régimen Interior que afecta a todo el personal obrero incluido en las distintas reglamentaciones laborales. - Esta Presidencia después de realizar un minucioso estudio de la parte económica y que hace referencia a las mejoras solicitadas, y teniendo en cuenta la cifra total que representaría, de aceptarse en su integridad las mencionadas mejoras, las cuales supondrían una carga económica que las posibilidades presupuestarias actuales no podrían sostener. - Por todo lo expuesto, esta Presidencia, tiene el honor de proponer a V. S.: - 1º = Que se efectue un nuevo estudio del Reglamento de Régimen Interior, excluyendo del mismo las mejoras propuestas que tengan carácter gravable. - 2º = Unificar en lo posible los nuevos salarios por categorías, con arreglo a lo dispuesto en las actuales reglamentaciones afectas a las diferentes brigadas obreras y 3º = Una vez realizado el nuevo estudio y conocida la cifra total de aumentos, sea elevada nueva propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento

to para su aprobación & reparos. - Este es el parecer del que suscribe, no obstante V. G. como siempre resolverá.  
Palma de Mallorca 9 de Julio de 1963. - El Emiente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, - Guillermo Jureda. - Publicado."

La Secretaría dice que la Comisión de Hacienda pide que vuelva a la Comisión para reajuste de mercedos y derechos.

El Sr. Vadell dice que con respecto a la propuesta de Hacienda de exclusión de extremos graciables, no hay ningún inconveniente, siempre que el Ayuntamiento acuerde ir a un convenio colectivo. La legislación actual da el camino para poder obtener mejoras que es la Ley de Convenios, pero no rechazar la propuesta por motivos de terrores, pues si vinieran impuestas mejoras por la legislación general debería ser cumplimentada en toda su extensión.

El Sr. Fran Tomás, entiende que se puede ir al convenio colectivo sindical.

Se acuerda: 1º.- Que vuelva a la Comisión de Hacienda para la exclusión de las partes que invoca en su escrito y se eleve propuesta al Ayuntamiento. = 2º.- Que una vez aceptado el Reglamento, que se inicie el convenio colectivo, en el cual deberán ser tratados como mínimos los puntos que hayan sido excluidos.

Seguidamente se aprueba el siguiente dictamen:

II.  
Se aprueba por don Excmo. Sr. = Don Guillermo Moll Palmer, vecino de esta localidad, domiciliado en la calle Reyes Católicos n.º 92 bjs. ha solicitado en este Servicio Municipal la prolongación de un tramo de la red de agua en la citada calle Reyes Católicos, en una extensión de unos 107 metros aproximadamente, comprometiéndose a satisfacer el 50% del coste de las referidas obras. Redactado por el Sr. Ingeniero Municipal el adjunto proyecto, resulta que el presupuesto de las obras solicitadas asciende a la cantidad de 32.157'54 pts., por lo que la comi-



tudad a satisfacer por la Exma. Corporación, en su caso, la de 16.078'77 pts., las cuales, de merecer su aprobación, podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 361, art.º 1.º cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Por todo lo expuesto esta Excmo. de Alcaldía tiene el honor de llevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle acuerde la realización de las obras descritas, satisfaciendo la Exma. Corporación el 50% de las mismas, con cargo a la expresada Partida del referido Presupuesto Municipal. = Este es el parecer del Excmo. de Alcalde que suscribe, no obstante V. E. caso de costumbre, acordaría lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 6 de julio de 1962. = S. M. A. T. A. El Excmo. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Juan Gastre Soler. Publicado.

### III.

Se aprueba pro-  
 longación tramo  
 red agua c./G.  
 Carbonell.

Igualmente se aprueba la siguiente propuesta: "Excmo. Sr.: = Varios vecinos de la calle Gabriel Carbonell y en ocasión de llevarse a cabo en dicha calle las obras de pavimentación asfáltica, han solicitado en este servicio la prolongación de un tramo de la red de agua en una extensión aproximada de 115 metros. = Dada por el Sr. Ingeniero Municipal el adjunto proyecto resulta que el presupuesto de dichas obras asciende a la cantidad de 29.340'71 pts. = Como quiera que dichos vecinos se comprometen a satisfacer el 50% del coste de las obras en cuestión, la cantidad a satisfacer por la Exma. Corporación, en su caso sería la de 14.670'35 pts. las cuales, de merecer su aprobación, podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 361, art.º 1.º cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Por todo lo expuesto, esta Excmo. de Alcaldía tiene el honor de llevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle acuerde la realización de las obras descritas, satisfaciendo la Exma. Corporación el 50% de las mismas con cargo a la expresada Partida del referido del referido Presupuesto

Municipal. = Este es el parecer del Excmo. de Alcalde que suscribe, no obstante V. E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 6 de Julio de 1962. = S. M. A. X. O. El Excmo. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Juan Gastre Soler. - Rubricado."

IV.

Se acuerda apru-  
bar propuesta n.º  
11.º 1.º.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Se acuerda apru-  
bar propuesta n.º  
11.º 1.º.

"Acuerda. = Primer.º - Quedar enterado de la conformidad prestada por Don Pedro Alcover Jureda al Acuerdo Plenario de 11 Junio de 1962, declarando definitivamente resuelta y extinguida la concesión de un favor otorgada para efectuar la Reforma N.º 1.º, y proceder a su liquidación. = Segundo.º - Dar por cumplida la obligación impuesta al citado exconcesionario, del ingreso en depositaria Municipal de la suma de... 525.577'40 ptas., según previene el antes citado Plenario en su apartado a). = Tercer.º - En consecuencia desistirá de las acciones que el Ayuntamiento de Palma y Don Pedro Alcover Jureda tengan entabladas, en cuanto a la Reforma Urbana n.º 1.º, en recursos, reanual fuere en instancia, iniciativa y estado. = Cuarto.º - Notificar a la Agencia Judicial de esta Excmo. Corporación, y a Don Pedro Alcover Jureda, el presente acuerdo, para llevar a efecto el desistimiento antes citado, de cuya realización se dará oportuna cuenta a la Alcaldía. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma a 3 de Julio de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Rubricado."

V.

Se acuerda dar por enterado y ratificar los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente con-  
cediendo gratificación por trabajos mayor responsabilidad, a Don Luis Munes Quetglas y, por diferencias por la C. Municipal de Alcaldía, al Auxiliar Administrativo, proceden-

ipal Permanente.  
te.

te de la Junta de Destinos Civiles Don Guillermo de  
vin Crespi.



Fuegos y Fregatas. - El Sr. Arborea dice que ha e-  
ticipó que en la Haza del Dr. Fleming se quitó lo que  
quedaba de unos jardines, y pregunta como se encuen-  
tra el plan de nuevo trazado.

El Sr. Ferris contesta diciendo que trasladada la mis-  
ma pregunta a la Comisión de Urbanismo.

El Sr. Vadell, contesta diciendo que lamenta la falta  
de memoria, porque si mal no recuerda, los planos  
están pendientes de aceptación por cultura para evi-  
tar que después no quiten pues se redactó un plan y se  
hicieron tantas modificaciones por parte de cultura  
que no quedó mas que el papel, y pide al Sr. Ferris  
que por favor suba al despacho para exponer las  
modificaciones que crea oportunas.

El Sr. Ferris, contesta diciendo que el plan que se re-  
dactó no era mas que una nueva distribución de los  
jardines y no un parque infantil, y se devolvió pa-  
ra que se fijaran mas espacios a juegos.

El Sr. Vadell, dice que no se puede olvidar que se  
han modificado tres veces los planos del Arquitecto  
y falta conocer lo que se quiere en concreto.

El Sr. Ferris, contesta diciendo, un parque infantil.

El Sr. Vadell dice que volverá a la Comisión el  
cuarto proyecto.

El Sr. Salva, refiriéndose a actos que cometen deter-  
minados motoristas, en San Serra, San Fapiña, etc. -  
pregunta que tales infracciones sean castigadas con el  
máximo rigor y se dé cuenta al Excmo. Sr. Goberna-  
dor Civil, conviniendo que se estudie si se puede  
pasar el tanto de culpa al Juegado porque dichos  
actos vienen a constituir casi asesinatos.

El Sr. Bimuelis, pregunta como está el asunto de  
la construcción del mercadillo público en el Terre-  
no y la reforma de las escuelas, que hace dos años

se inició.

El Sr. Juan Gamás, contestó diciendo que la Comisión de Abastos acordó encargar un proyecto para construir un mercado en el solar de este Ayuntamiento, de la calle Eminenté Mulet, en el cual está situada la escuela de St. Ferrn, y el Servicio de Arquitectura tien estozado el mercado, y se ha hablado con cultura del emplazamiento de la escuela.

El Arquitecto asegura que dentro del próximo mes pasará a la Comisión de Abastos el proyecto definitivo del Mercado.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y una cuenta minutos, levanta la sesión de la que es copia de la presente acta, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

<sup>Miguel</sup>  
Don Miguel

Interrogador

El Interrogador,

Miguel

<sup>Caos</sup>  
Caos

<sup>Anguera</sup>  
Anguera

El Secretario,

Caos



= Númer 18. =

Señor extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 10 de Julio de 1962, en segunda convocatoria.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de las Baleares, siendo la hora catorce y cuarenta y cinco minutos del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet-Moragues, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom, Don Francisco Tadell, Don Miguel Fullana, Don Francisco Salvá, Don José Fran Bou, Don Antonio Ramis, Don Juan Fran Cañadé, Don Lorenzo Fran Rosello, Don Jaime Binimelis, Don Bartolomé Miguel, Don Fernando Jaume, Don Pablo Salam, Don Juan Sastre, Don Bartolomé Caos Amorós, Don Federico Orbera, Don Bartolomé Anguera, el Interrogador de Fondos Don José M<sup>a</sup> Lafuente, asistidos de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria, y siendo ya la hora catorce inminente, el Hmo. Sr. Presidente abre la sesión.

Por la Secretaría se hace notar que no ha sido posible redactar el Acta de la sesión ordinaria, por la pro-



numera del tiempo y hora en que ha terminado en el día de hoy.

1.  
Se acuerda apró-  
bar Proyecto y pre-  
supuesto extraordinario  
de construcciones  
escolares.

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito:—  
"Memoria. = Al Pleno Municipal: = Esta Alcaldía, en  
contacto y de acuerdo con los Sres. Presidentes de Hacienda  
y Cultura, y con la colaboración de los Sres. Secreta-  
rios e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno del  
Excmo. Ayuntamiento para exponerle que el Proyecto  
de Presupuesto Extraordinario destinado exclusiva-  
mente a construcciones escolares, por una manutención to-  
tal en Ingresos y en Gastos, de 4.000.000'00 de ptas. ha si-  
do expuesto al público, por plazo reglamentario de  
quinze días, según anuncio publicado en el B.O. de  
la Provincia núm. 14.907 del día 19 de mayo último,  
sin que durante dicho plazo reglamentario se haya  
promovido reclamación alguna. = Siguiendo el trámi-  
te reglamentario ahora el Pleno ha de convertirlo en  
Presupuesto, a todos sus fines y efectos, y de ser ratifi-  
cada la aprobación por el Pleno, habrá de ser expues-  
to nuevamente al público mediante anuncio a publi-  
car en el B.O. de la Provincia, y con su resultado, y en su  
caso con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones  
que puedan promoverse, habrá que elevarlo al Excmo.  
Sr. Delegado de Hacienda de Baleares, por ser a quien  
corresponde la aprobación firme y definitiva, al tratarse  
de un Presupuesto Extraordinario que no se mitre con  
operaciones de crédito, y de acuerdo con lo dispuesto  
en el art. 700 de la vigente Ley de Régimen Local, en  
sus relaciones con los 205 y 208 del Reglamento de Ha-  
ciendas Locales. = Dicho Presupuesto Extraordinario, se-  
gún se hace constar en el Anteproyecto y Proyecto, se de-  
dica en Gastos a la ampliación de los Grupos Escolares  
de San Españolet y Finestres Verdes, con todos los gas-  
tos reglamentarios previstos en la legislación vigente, y  
según detalle y partidas que figuran en el menciona-  
do Presupuesto Extraordinario. = La parte de ingresos se

AYUNTAMIENTO DE PALMA  
1962

mitre con dos aportaciones estatales, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; y el resto con aportaciones del Presupuesto Ordinario, con cargo a la partida 387 del Cap. VI, art.º 8.º del de 1961, según acuerdo de la Junta Municipal de 29 de diciembre de 1961. - Este Presupuesto se presenta inocondo, arrendiendo, tanto en Ingresos como en Gastos, a la cantidad de Cuatro Millones de pesetas. = Por todo lo expuesto, esta Alcaldía se permite proponer al Pleno la aprobación de este Presupuesto Extraordinario, y que se sigan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse con el número de votos que exige el art.º 304 del Reglamento de Haciendas Locales en sus relaciones con el 669 de la Ley de Régimen Local. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor proceda. = Palma de Mallorca, a 19 de junio de 1962. = El Alcalde, - Juan Massanet. - Rubricado."

Y se acuerda: aprobar, por unanimidad, las propuestas contenidas en el escrito que antecede, haciéndose constar la asistencia de Diecisiete miembros de los Veintidos que legalmente constituyen la Corporación dándose, por lo tanto, el "Quorum" requerido por el art.º 304 del Reglamento de Haciendas Locales en relación con el 669 de la vigente Ley de Régimen Local. En este estado no habiendo más asuntos de que tratar relacionado en el Orden del Día, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde

Juan Massanet

Juan Massanet

*[Signature]*

*[Signature]*

Fran. Bonelli  
*[Signature]*

Bisignolis  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

El Interventor

*[Signature]*

Fran. Bonelli

*[Signature]*

Fran. Bonelli  
*[Signature]*

*[Signature]*

Higud  
*[Signature]*

Salom

*[Signature]*

*[Signature]*

Ensayo

*[Signature]*

Auguera

El Secretario,  
Joan M. Canuet

= Númer 19 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento. Fuent el dia 8 de Agosto de 1963.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta y tres minutos del dia ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Con-